



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

**BOLETÍN INFORMATIVO DE LA COMISION REGIONAL CENTRO OCCIDENTE
REPRESENTATIVA ANTE
LAS ADMINISTRACIONES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT**

Diciembre de 2007

Coordinador: C.P.C. Miguel Angel Martínez Berumen
Consejo Editorial: C.P.C. Miguel A. Martínez Loredo
C.P.C. Luis Nuñez Alvarez

**COMENTARIOS EJECUTIVOS A LA LEY DEL IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
(IETU)**

Colaboración:
C.P.C. Javier Segovia Zapiain

Marco legal:

La Ley del Impuesto empresarial a tasa única (IETU) esta integrado por 19 artículos y 19 artículos transitorios.

Grava:

Los ingresos obtenidos por Personas Físicas o Personas Morales residentes en el país que realizan las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes.
2. Prestación de servicios independientes.
3. Arrendamiento de bienes.

Es importante considerar el flujo de efectivo, es decir, que sean cobrados.

La tasa que se aplicará es:

2008	16.5%
2009	17.0%
2010	17.5%

Ingresos exentos de IETU.

Algunos:

1. Los percibidos por personas morales con fines no lucrativos que estén autorizadas para recibir donativos.
2. Los percibidos por personas físicas en forma accidental, es decir, que una persona física que no sea contribuyente venda una casa-habitación, una vez al año.
3. La venta de acciones de las empresas.
4. Los percibidos por personas físicas o morales que tengan el mismo tratamiento de exención que en la Ley de Impuesto sobre la Renta.
5. Los intereses.

Deducciones.

Algunas:

Es necesario que estas hayan sido efectivamente pagadas y si son con cheque cuando éste sea cobrado. Además que correspondan a actos por los cuáles se deba pagar el IETU es decir que algo deducible para alguien sea ingreso para otro.

Ser estrictamente indispensables.

Si las erogaciones son parcialmente deducibles para ISR, lo serán para el IETU. Cómo es el caso de los automóviles.

Las importaciones definitivas y temporales son deducibles.

Conceptos no Deducibles.

1. Compras pagadas.
2. Gastos pagados con la excepción de sueldos y salarios y las aportaciones de seguridad social. Los asalariados no causan IETU.
3. Las inversiones en activo fijo al 100%, exceptuando las que tengan tope en ISR.
4. Los donativos hasta un 7% de la utilidad fiscal del ejercicio anterior en el caso de personas morales y de un 7% del ingreso acumulable del ejercicio anterior en el caso de personas físicas.

Obligaciones.

1. Hacer pagos provisionales
2. Hacer declaración anual
3. Cumplir con los requisitos que en general se cumplen en ISR

Forma de Pago.

1. Crédito por nómina. Acreditar contra el impuesto un crédito que se obtiene de la aplicación de la tasa de impuesto sobre los salarios pagados gravados para ISR, con esto de alguna manera se permite la deducción de algo de salarios.
2. Crédito adicional por inversiones. Acreditamiento del saldo pendiente de deducir de las inversiones en activos fijos efectuadas durante 1998-2007
3. Permite un acreditamiento de las inversiones en activos fijos nuevos, usados por primera vez en México durante septiembre-diciembre de 2007.
4. Crédito por exceso de deducciones. La deducción del exceso de deducciones sobre ingresos.

Esto en pagos provisionales y en pago anual.

El IETU significará una carga administrativa más para las empresas, pero en algunos casos con buena asesoría impactará menos en materia financiera.

En otros será un impuesto que afecte en la medida en la que no haya ISR a cargo, por lo que se deberá buscar de preferencia tener ISR a cargo en la anual de 2007 y por ende coeficiente en 2008 para pagos provisionales.

Las personas físicas arrendadoras si se impactaran de manera considerable ya que no se consideran las deducciones ciegas.

Los pequeños contribuyentes causarán IETU y lo pagarán en forma integrada al estado unto con el ISR y el IVA.

El impuesto a depósitos en efectivo pagado en exceso podrá también ser compensado contra este impuesto.

PLATAFORMA INTEGRAL

Colaboración:
C.P.C. Jorge Rodríguez Gaytan

Hemos escuchado durante los últimos meses esta frase que ha contenido una serie de conceptos que a veces han sido confusos, y que al cuestionar a las autoridades del S.A.T., aun ellos no ha podido dar alguna respuesta que sea satisfactoria.

De lo que estamos concientes es que con el proceso ya completo de dicha plataforma fiscal, las autoridades hacendarias van a ir integrando un archivo por cada uno de los contribuyentes que ya han sido registrados en sus bases de datos, que ya existiendo, será enriquecido. Desconocemos si aquellos contribuyentes que todavía no han sido inscritos en el padrón, puedan ser detectados y se incorporen a la masa de contribuyentes.

Habiendo aumentado la serie de requerimientos de información que se van a solicitar, es una carga excesiva no esperada por los contadores de las empresas, además de que se acortan los tiempos para su pronta y puntual atención.

Por otro lado los contribuyentes acostumbrados a manipular sus cifras con las que se llenaban las declaraciones, se van a ver con grandes dificultades para poder diferir sus créditos fiscales a cargo, y ahora tendrán que conseguir otras formas de financiamiento, para atender sus compromisos del calendario fiscal.

Ahora el hecho de que no sea presentada la declaración correspondiente en su fecha, al caer en mora podrá ser notificado y requerido vía electrónica (Internet), y al parecer se pretende hacer responsable al contador y hasta partícipe de una sanción.

Estas medidas, volverán más eficientes a los contadores, y tenderán a mejorar las políticas del manejo de flujo de efectivo de las empresas.

Casi todas las operaciones que se tengan que llevar a cabo con las autoridades del S.A.T., se harán a través de sus portales de Internet. Como avisos de inicio de operaciones, cambios en la situación fiscal del contribuyente, liquidación de personas morales, envío de declaraciones, pagos provisionales, solicitudes de devolución de impuestos, avisos de compensación, pagos en parcialidades, pago de derechos del área de aduanas, etc., además se podrán remitir por esta vía aquellos recursos de impugnación que en su defensa interponga el contribuyente.

DIRECTORIO DE LA COMISION REGIONAL CENTRO OCCIDENTE REPRESENTATIVA
ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL S.A.T.

C.P.C. JUAN FRANCISCO VALADEZ AGUILAR	PRESIDENTE
C.P.C. JOSE DE JESÚS MARTINEZ LOREDO	VICEPRESIDENTE
C.P.C. JUAN CARLOS TAPIA CERDA	SECRETARIO
C.P.C. LAURA ELENA FUENTES ARCOS	TESORERA
C.P.C. TERESA AGUILERA FRANCO	LEON
C.P.C. MIGUEL ANGEL CALDERON SÁNCHEZ	MORELIA
C.P.C. ALFONSO CASTELLANOS VALADEZ	TEPIC
C.P. LUIS MANUEL CORREA NORIEGA	SALAMANCA
C.P.C. RAMON GARNICA MATIAS	ZAMORA
C.P.C. JUAN MARTIN GUDIÑO CASILLAS	GUADALAJARA
C.P.C. LUIS ROBERTO HERNANDEZ	IRAPUATO
C.P.C. JOSE MARTÍN IBARRA ROCHA	GUANAJUATO
C.P.C. JORGE JARAMILLO ELIAS	CELAYA
C.P.C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ BERUMEN	AGUASCALIENTES
C.P.C. PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ	LEON
C.P.C. MIGUEL A. MARTINEZ LOREDO	AGUASCALIENTES
C.P.C. OMAR ANTONIO PEREZ ENRIQUEZ	QUERETARO
C.P.C. ANDRES PEREZ ZAPIEN	ZAMORA
C.P.C. JORGE RODRÍGUEZ GAYTAN	GUANAJUATO
C.P.C. JUAN GABRIEL RUIZ CAMARENA	IRAPUATO
C.P.C. JOSE ANTONIO RUIZ SANCHEZ	COLIMA
C.P.C. JOSE JAVIER SEGOVIA ZAPIAIN	IRAPUATO
C.P.C. JUAN VILLALOBOS AYALA	QUERETARO
C.P.C. JUAN ANTONIO ZAPATA ZAPATA	SAN LUIS POTOSÍ